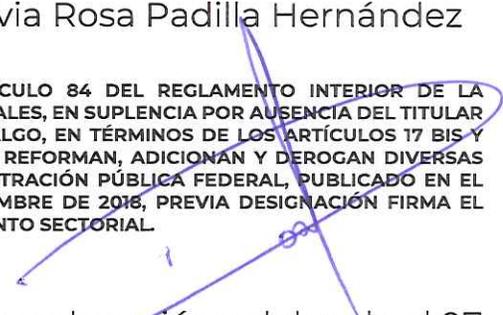


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0165/10/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 8.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2020; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **118/2020/SIPOT.**



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0052.2020
Bitácora: 13/LU-0165/10/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

200962

C. JESÚS ALEJANDRO DAGDA MORÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CAL DE APASCO, S.A. DE C.V.
CARRETERA PROGRESO-IXMIQUILPAN KM. 7.3,
COLONIA XOCHITLÁN, C.P. 42730
MUNICIPIO PROGRESO DE OBREGÓN, ESTADO DE HIDALGO.
TELEFONO: 01-738-72-50516 Ext. 202; **CORREO:** jolguin@calidra.com.mx

NRA: CAP1305000007

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU), por aumento de producción, aumento de equipos generadores de emisiones y manifestación de nuevos residuos peligrosos, presentada por el C. **Jesús Alejandro Dagda Morón**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 18 de octubre de 2019 y registrada con bitácora 13/LU-0165/10/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.** cuenta con:
 - a) Licencia Ambiental Única LAU 07/13/01/2009, de fecha 11 de febrero de 2009, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Industria Dayi, S.A. de C.V, dedicada a la "Compra-venta y transformación de productos y subproductos calizos e industriales para la elaboración de cal hidratada".
 - b) Primera actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU 7/13/01/2009, de fecha 14 de febrero de 2012, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Industria Dayi S.A. de C.V.
 - c) Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, presentado el 12 de marzo de 2009, por incorporación de nuevos residuos peligrosos.
 - d) Segunda actualización de la Licencia Ambiental Única, por modificación de razón social de Industria Dayi S.A de C.V. a Cal de Apasco S.A de C.V, con número de oficio 133/02/01/0220/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
 - e) Tercera actualización de la Licencia Ambiental Única, con número de oficio 133/01/02/0222/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, a favor de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.

II. Que con escrito de fecha 09 de octubre de 2019, la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.** solicita la A-LAU, a través de su representante legal, por aumento de producción, aumento de equipos generadores de emisiones y manifestación de nuevos residuos peligrosos, para lo cual presenta los siguientes documentos.

Reabi Original / Jeraidha Roxina Olguin / 06/08/2020





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0052.2020
Bitácora: 13/LU-0165/10/19

200962

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
 - Descripción de actividades.
 - Copia del oficio número SEMARNATH/DGNA/103/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018.
 - Copia del Estudio de Riesgo Ambiental.
 - Cedula de identificación fiscal de la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
 - Licencia de Funcionamiento, emitida por la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo.
 - Plan de contingencias.
 - Plano general de la planta.
 - Pago de derechos por un monto \$ 1,389.00.
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0171.2019 de fecha 13 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- I. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, presenta copia de la autorización de impacto ambiental con oficio número SEMARNATH/DGNA/103/2018 de fecha 14 de diciembre del 2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en la cual establece la autorización de cal hidratada con 3153.39 ton/semana, cal viva a granel 5953.04 ton/semana y pétreos (grava) 6352.49 ton/semana.
- II. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, presenta copia de la autorización en materia de Riesgo Ambiental del oficio número SEMARNATH/DGNA/5117/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en la cual establece se emite en referencia con los aspectos ambientales por el almacenamiento y uso de combustible consistente en diésel y gas lp, para la operación de maquinaria y equipo empleada en la empresa Cal de Apasco S.A de C.V.
- III. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en los datos de: aumento de producción, aumento de equipos generadores de emisiones y manifestación de nuevos residuos peligrosos, en este sentido y conforme a la última actualización de la LAU de 2018, así como la documentación e información presentada por la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, para el trámite que nos ocupa, la información queda como a continuación se indica:
- A. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos del formato de solicitud de la A-LAU, aumento de producción del producto de [REDACTED]





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0052.2020
Bitácora: 13/LU-0165/10/19

200962

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

- B. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, manifiesta que se mantiene la capacidad instalada de [REDACTED]
- C. [REDACTED]
- D. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, manifiesta incorporar los siguientes equipos: [REDACTED]
- E. Que la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, manifiesta cambios en la generación y alta de residuos peligrosos, quedando de la siguiente manera:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD/ TONELADAS
Aceite lubricante usado	2.25
Aceite de motor quemado	2.25
Filtros de aceites usados	0.5
Lámparas o focos de desecho	0.2
Cubetas de metal o plástico impregnadas de aceite, grasa o pintura	1
Frascos de vidrios impregnados de ácidos	0.2
Recipientes usados impregnados de pintura, aceite, grasa, thinner	.5
Material contaminado de aceite, grasa o pintura	1.0
Suelo contaminado con aceite	0.6
Telas y derivados impregnados de aceite, grasa o pintura	0.4
Cilindros de gas vacíos	0.6
Pilas	0.06
Residuos no anatómicos	0.005
Residuos punzocortantes	0.005
Residuos de trampa de grasa	0.2

- F. Se identifica que se modificaron los puntos de emisión, quedando los siguientes: [REDACTED]
[REDACTED] mismos que actualizan los diagramas de funcionamiento y tabla de resumen de la presenta A-LAU.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, de manera inicial señalada en el resultando II, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por aumento de producción, equipos generadores de emisiones y manifestación de nuevos residuos peligrosos; y de la misma forma documento la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0052.2020
Bitácora: 13/LU-0165/10/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII y 109 BIS, 111 BIS, 147, 150, 151, 152 y 152 BIS de la LGEEPA; 10, 11, 12 13, Y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así como el segundo y tercero del "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Actualización de la LAU, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual", publicado en el DOF el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado", publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el DOF el 24/03/2020; 06/04/2020, 17/04/2020, 30/04/2020 y **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican publicado en el DOF el 29/05/2020 y 02/07/2020, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/01/2009, por aumento de producción, equipos generadores de emisiones y manifestación de nuevos residuos peligrosos a la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución y bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El aumento de producción ampara para el producto [REDACTED]

SEGUNDO. La empresa manifiesta [REDACTED]

TERCERO. La empresa manifiesta incorporar los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante usado, aceite de motor quemado, filtros de aceites usados, lámparas o focos de desecho, cubetas de metal o plástico impregnadas de aceite, grasa o pintura, frascos de vidrios impregnados de ácidos, recipientes usados impregnados de pintura, aceite, grasa, thinner, material contaminado de aceite, grasa o pintura, suelos contaminados de aceite, telas y derivados impregnados de aceite, grasa o pintura, cilindros de gas vacío, pilas, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes, residuos de trampa de grasa.

CUARTO. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, está ubicada en el domicilio carretera Progreso – Ixmiquilpan, kilómetro 7.3, Colonia Xochitlán, C.P. 42730, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **CAP1305000007**.

Blvd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42092
Teléfono: (771)7179400 www.gob.mx/semarnat



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0052.2020

200962

Bitácora: 13/LU-0165/10/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

QUINTO. La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/01/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, A-LAU número LAU-07/13/01/2009 de fecha 14 de febrero de 2012, A-LAU número A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 y la A-LAU de fecha 19 de diciembre de 2018, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. La condicionante C de la Actualización de la LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, se modifica de la siguiente forma:

El representante legal de la empresa **Cal de Apasco, S.A. de C.V.**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

2. La condicionante D y F de la Actualización de la LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, quedan sin modificación alguna y deberá dar cumplimiento.
3. La condicionante E de la Actualización LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, se modifica de la siguiente forma:

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 19, 20 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas, vigentes que le sean aplicables.

- a) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico, los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación. Estos reportes deberán entregarse junto con la COA.
- b) Conservar un buen estado el puerto de muestreo, construido conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permita la medición de las emisiones contaminantes a la atmosfera.
- c) Presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, [REDACTED] con énfasis en aquellas variables del proceso que pueden provocar contaminación a la atmósfera.
- d) Dar seguimiento a la bitácora de operación y mantenimiento de los siguientes colectores: [REDACTED]





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Oficio: 133.02.01.0052.2020
Bitácora: 13/LU-0165/10/19

200962

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

e) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

4. La condicionante G de la Actualización de la LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, se modifica de la siguiente forma:

Las partículas emitidas por los siguientes equipos; [redacted] [redacted] [redacted] deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles maximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

5. La condicionante H de la Actualización de la LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, se modifica de la siguiente forma:

[redacted] deberá realizar mediciones de las emisiones contaminantes a la atmosfera, conforme a los procedimientos de muestreo y cuantificación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así mismo deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal, en un periodo máximo de seis meses a partir de la recepción del presente, en caso contrario justificar los motivos de su incumplimiento.

6. La empresa **Cal de Apasco S.A de C.V**, ha dado cumplimiento a la condicionante F y I de la actualización de la A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, por lo que de conformidad con el artículo 14 de la LFPA, queda derogada.

7. La condicionante J de la Actualización de la LAU A-LAU-13/02/2016 de fecha 21 de septiembre 2016, se modifica de la siguiente forma:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial de: aceite lubricante usado, aceite de motor quemado, filtros de aceites usados, lámparas o focos de desecho, cubetas de metal o plástico impregnadas de aceite, grasa o pintura, frascos de vidrios impregnados de ácidos, recipientes usados impregnados de pintura, aceite, grasa, thinner, material contaminado de aceite, grasa o pintura, suelos contaminados de aceite, telas y derivados impregnados de aceite, grasa o pintura, cilindros de gas vacío, pilas, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes y residuos de trampa de grasa, indicados en la sección 4.1 del formato de solicitud; deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46 y 68 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 46, 82, 129 y 130 de su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
- Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos.
- En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos.
- En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta LAU.





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0052.2020

200962

Bitácora: 13/LU-0165/10/19

Pachuca de Soto, Hidalgo. 14 de julio de 2020

8. Las condicionantes D y E establecidas en la Actualización de la Licencia Ambiental Única con oficio número 133/01/02/0222/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, se unifica quedando de la siguiente manera:

En el caso de los equipos generadores de contaminantes serán medidos a través de factores de emisión, de acuerdo al artículo 87 fracción III, de la Ley General de Cambio Climático y al artículo 7 fracción I, letra b de su Reglamento, por lo que se deberá presentar una copia de los resultados de dichos cálculos por factores de emisión, a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, en el mismo periodo que se reporta la COA.

SEXTO. La operación y funcionamiento de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

SÉPTIMO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.

OCTAVO. Notifíquese el presente resolutivo al C. **Jesús Alejandro Dagda Morón**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cal de Apasco S.A de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio carretera Progreso – Ixmiquilpan, kilómetro 7.3, Colonia Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vicuña.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Raúl Meneses Rodríguez. - Presidente Municipal Constitucional de Progreso de Obregón.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC



